

Tegucigalpa, M. D. C. 07 de julio de 2020

Señores:

**SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA**

Ingeniero Leo Castellón, Abogado José Subilón y

Abogado César Cáceres

**Super intendentes**

Presente

**Oficio No. ONCAE-DIR-752-2020**

**Referencia:** *Monitoreo a órdenes de compra generadas por Catálogo Electrónico 2020*

Tengo el agrado de dirigirme a usted en apego al Artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado (LCE), en el cual se establece como responsabilidad de esta Oficina Normativa, la prestación de asesoría en los procesos de contratación pública.

En tal sentido le informamos que se ha realizado un monitoreo de todas las órdenes de compra realizadas por la institución a la cual su persona muy dignamente dirige, durante los meses de marzo, abril y mayo del año 2020 a través de Catálogo Electrónico. Refiriéndonos en este caso particular las órdenes de compra abajo detalladas, incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el Comunicado de fecha 19 de junio de 2017 (adjunto) emitido por esta Oficina Normativa y que a la fecha sigue vigente.

| No. | No. de Orden de Compra | Zona que realizaron la compra | Zona donde se debió comprar |
|-----|------------------------|-------------------------------|-----------------------------|
| 1   | 9011-1-1-0056-2020     | 4                             | 1                           |
| 2   | 9011-1-1-0057-2020     | 2                             |                             |

La presente comunicación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 32, primer párrafo que establece: **Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado.**

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://oncae.gob.hn/covid19/covid19>.

Sin otro particular, me suscribo de usted manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.

DIRECCION  
ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
ING. SOPHIA CAROLINA ROMERO  
Directora ONCAE

Cc. Sra. Lic. Sandra Chávez / Auditora Interna SAPP  
Cc. Archivo A.V.

## COMUNICADO

LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y LA DIRECCIÓN PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA, MODERNIZACIÓN Y REFORMA DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE).

**PARA:** *Todos los usuarios del Poder Legislativo, Poder Judicial Ministerio Público, Tribunal Superior de Cuentas, Procuraduría General de la República, otros entes estatales sin adscripción específica, Secretarios de Coordinadores de Gabinetes Secretariales, Secretarios de Estado, Presidentes Ejecutivos, Secretarios Ejecutivos, Directores Ejecutivos, Gerentes Generales de las instituciones de la Administración Central, Descentralizadas y Descconcentradas, Instituciones del Estado y Otros organismos obligados a la aplicación de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos y su Reglamento*

**DE:** Verónica Bueso Leiva  
Directora



**ASUNTO:** Impresión de la orden de compra y zonificación de los catálogos electrónicos

**FECHA:** 19 de junio de 2017

1. Hacemos de su conocimiento la derogación de lo contenido en la **CIRCULAR No. ONCAE-003-2017**. Por consiguiente, las compras de productos comprendidos en los Catálogos Electrónicos, deberán realizarse mediante el procedimiento inicialmente establecido, el cual consiste, en la emisión de una orden de compra generada en el sistema, acompañada del F01 o su equivalente.
2. **Las instituciones deberán comprar según la zona geográfica que le corresponde** de lo contrario se notificara al Tribunal Superior de Cuenta, en casos excepcionales calificados por la ONCAE podrá autorizarse la compra en una zona geográfica diferente.
3. El ente contratante, al momento, de recibir los bienes adquiridos a través del catálogo electrónico, tiene la responsabilidad de verificar que el proveedor cumpla con lo ofertado, en especificaciones técnicas y demás condiciones.